

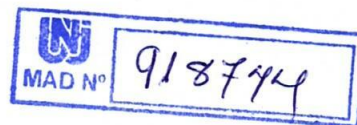


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION PRESIDENCIAL

N° 148-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 14 de julio de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 383-2025-UNJ-P, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Oficio N° 0439-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Resolución Presidencial N° 056-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de marzo de 2025, Resolución Presidencial N° 007-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 9° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que: "Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente";

Que, mediante Artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; dentro de sus atribuciones y ámbito funcional que señala el numeral 2 y 5 del Artículo 62° de la referida Ley, dentro de sus atribuciones indica: "Dirigir la actividad, académica, de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; asimismo, establece: "Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad";

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la nueva Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 148-2025-P-CO-UNJ

14-JULIO-2025

Que, mediante Artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en concordancia con los Artículos 18° y 19° de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa. Asimismo, mediante literal b) del numeral 25.1. del Artículo 25° establece que: "Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del Artículo 3° de la presente ley, es el titular de la entidad";

Que, mediante numeral 25.2. del Artículo 25° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, dispone que: "El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento";

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 007-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve
ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, las facultades y atribuciones en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, a fin de llevar a cabo lo siguiente:

- ✓ Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como también, su modificación mediante inclusión o exclusión de Procesos de Selección de la Universidad Nacional de Jaén, además, efectuar la evaluación semestral del mismo.
- ✓ Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los Procedimientos de Selección a ser convocados por la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Aprobar las Bases Administrativas y la Cancelación total o parcial de los Procedimientos de Selección a ser convocados por la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de selección, que tendrán a su cargo los procedimientos de selección; así como autorizar la modificación de la conformación.
- ✓ Aprobar contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), k), l), y m) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado.
- ✓ Designar a los integrantes del Comité de Recepción de Obras y/o Bienes y Servicios.

Página 2 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 148-2025-P-CO-UNJ

14-JULIO-2025

- ✓ Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- ✓ Suscribir en nombre y representación de la Universidad Nacional de Jaén, los Contratos y Adendas derivados y modificatorias de los Procedimientos de Selección de acuerdo a los supuestos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias; así como aquellos procesos que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley (contrataciones menores a 8UIT, bienes, servicios consultorías en general, así como los contratos para la ejecución de las prestaciones complementarias, previa opinión del área usuaria).
- ✓ Resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo Contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras; así como revisar y aprobar el pago de mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones.
- ✓ Autorizar los adelantos, siempre que hayan sido previstos en los documentos del procedimiento de selección.
- ✓ Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente, la aprobación de la liquidación del contrato de obra.

Asimismo, se resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Delegación de funciones y atribuciones dispuestas en la presente resolución comprende la atribución de emitir acto resolutorio correspondiente, sin menoscabo de respetar y cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos en el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto, en observancia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 056-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la delegación de facultades y atribuciones, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; y la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a fin de llevar a cabo lo siguiente:

- ✓ Aprobar la Actualización de costos y presupuestos de Expedientes Técnicos.
- ✓ Aprobar la Reformulación de Expedientes Técnicos.
- ✓ Aprobar el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de Pre-Grado conforme a los alcances normativos señalados en el Artículo 82° de la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Asimismo, se resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Delegación de funciones y atribuciones dispuestas en el Artículo Primero de la presente Resolución comprende la atribución de emitir acto resolutorio correspondiente, sin menoscabo de respetar y cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos en el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto, en observancia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; y la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante Oficio N° 0439-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita delegar al Director General de Administración, facultades y atribuciones en aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 148-2025-P-CO-UNJ

14-JULIO-2025

Que, mediante Memorando N° 383-2025-UNJ-P, de fecha 14 de julio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutorio al Secretario General, referente a **AMPLIAR**, al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la delegación de facultades y atribuciones, en aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las mismas que se indican en la parte resolutoria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la delegación de facultades y atribuciones, en aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

LAS FACULTADES RESPECTO AL TITULAR DE LA ENTIDAD

- a) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos correspondientes a los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del Artículo 55° de la Ley N° 32069.
- b) Suscribir y resolver los contratos regulados por la Ley N° 32069, y sus Adendas, incluido los contratos complementarios, y a través del área de abastecimiento la suscripción de los contratos, de las órdenes de compra y de servicio correspondientes a los contratos menores.
- c) Suscribir la solicitud de compra centralizada, en condición de entidad encargante, a presentarse ante una entidad encargada de la compra, en el caso que dicha compra sea propuesta por Universidad Nacional de Jaén.
- d) Suscribir la solicitud a Perú Compras a fin de que se les considere una compra centralizada de emergencia, conforme a lo establecido en el Artículo 291° del Reglamento.
- e) Suscribir, en condición de entidad encargante, la comunicación escrita por la que se acepta la compra centralizada propuesta por Perú Compras u otra entidad contratante.
- f) Aprobar el desistimiento de participar en una compra corporativa facultativa.
- g) Autorizar la modificación del contrato en los casos que no sea de competencia de la autoridad de la gestión administrativa o del funcionario a quien esta haya delegado dicha facultad.
- h) Aprobar o denegar la subcontratación solicitada por el contratista
- I) Formular la denuncia administrativa ante el Tribunal de Contrataciones Públicas de las presuntas infracciones tipificadas en la Ley N° 32069, que son detectadas por la Universidad Nacional de Jaén.
- j) Suscribir los convenios para la formalización de las compras centralizadas y compras corporativas facultativas.

LAS FACULTADES RESPECTO A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Aprobar y actualizar el Plan Anual de Contrataciones 2025 conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 148-2025-P-CO-UNJ

14-JULIO-2025

- b) Verificar el cumplimiento de niveles de certificación requeridos para el responsable de la dependencia encargada de las contrataciones y los compradores públicos.
- c) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios, incluido de los contratos menores, implementando los mecanismos y medidas preventivas establecidas en la ley, conforme a las disposiciones emitidas por el titular de la entidad, en el marco del Artículo 28° de la Ley.
- d) Aprobar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto del contrato original.
- e) Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el 25% del monto del contrato original.
- f) Designar a una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias, por el periodo y forma que establezca la ley.
- g) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.
- h) Aprobar el expediente de contratación previo a la fase de selección.
- i) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento, así como también, su reemplazo.
- j) Designar a los expertos integrantes, titular y suplente, del jurado, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento; así como también, su reemplazo
- k) Cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el Artículo 57° de la Ley.
- l) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante.
- m) Autorizar la modificación contractual que sea competencia de la autoridad de la gestión administrativa conforme a lo señalado en el Artículo 110° del Reglamento.
- n) Autorizar la ampliación del plazo del contrato para bienes y servicios, previa solicitud sustentada del contratista.
- o) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente, debiendo remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de su aprobación, y se utilice el procedimiento de selección que corresponda y el uso de la ficha técnica respectiva.
- p) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio al amparo del principio de eficacia y eficiencia, y de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la ley.
- q) Incluir la cláusula arbitral en el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
- r) Aprobar tanto en el arbitraje institucional como en el arbitraje ad hoc la designación del árbitro por parte de la entidad a propuesta del área competente.
- s) Autorizar los adelantos, siempre que hayan sido previstos en los documentos del procedimiento de selección, y, dentro de los alcances establecidos en los Artículos 137° y 179° del reglamento.
- t) Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente, la aprobación de la liquidación del contrato
- u) Aprobar la actualización de costos y presupuestos de expedientes técnicos.
- v) Aprobar la reformulación de expedientes técnicos.
- w) Autorizar el cambio de personal clave de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Delegación de funciones y atribuciones dispuestas en el Artículo Primero de la presente Resolución comprende la atribución de emitir acto resolutorio correspondiente y dar cuenta oportunamente al Despacho de Presidencia bajo responsabilidad funcional, sin menoscabo de respetar y cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos en el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto, en observancia de la Ley General de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 148-2025-P-CO-UNJ

14-JULIO-2025

Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución surgirá efectos legales y administrativos a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE